

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-01108-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **COMPAÑÍA GOURMET SAS Y ZULLY ESPERANZA FLOREZ CONTRERAS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto paguen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 6020090510

- 1.1. Por la suma de \$ 423.265 M/cte. por concepto de cinco (5) cuotas de capital vencido discriminadas de la siguiente manera:

No. Cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en pesos
1	24-06-2022	\$84.653
2	24-07-2022	\$84.653
3	24-08-2022	\$84.653
4	24-09-2022	\$84.653
5	24-10-2022	\$84.653
Total		\$423.265

- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$ 4.147.965,98 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.4. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral, anterior a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE No. 6020090512

- 1.5. Por la suma de \$ 3.295.485 M/cte. por concepto de cinco (5) cuotas de capital vencido discriminadas de la siguiente manera:

No. Cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en pesos
1	24-06-2022	\$659.097
2	24-07-2022	\$659.097
3	24-08-2022	\$659.097
4	24-09-2022	\$659.097
5	24-10-2022	\$659.097
Total		\$3.295.485

- 1.6. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral, anterior a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma de \$32.295.505 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.8. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral, anterior a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE No. 6020090425

- 1.9. por la suma de \$ 9.763.026 M/cte., por concepto de capital.
- 1.10. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral, anterior a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 11 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería a CASAS Y MACHADO ABOGADOS SAS, como endosataria en procuración de la parte ejecutante, quien actúa en este proceso a través de su representante legal, abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.765.430, portador de la tarjeta profesional No. 169.170 del C.S. de la J., conforme a endoso en procuración conferido por la apoderada especial ALIANZA SGP SAS.

NOTIFÍQUESE

Bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
 ESTADO ELECTRONICO No.146 Hoy ocho (8) de
 noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz